

por los marxistas, certificación expedida precisamente por el Comandante del puesto de la Guardia Civil de la residencia habitual del interesado, consignándose claramente en dicha certificación si éste dependía económicamente de alguna de aquellas personas por carecer en absoluto de otros medios de subsistencia.

Decimosexto. Funcionarios públicos.—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y las demás circunstancias en forma de hoja de servicios.

Decimoseptimo. Responsabilidad.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación debida no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia mencionada en el apartado quinto de esta convocatoria.

En tal caso se volverá a reunir el Tribunal para formular propuesta adicional a favor del opositor u opositores que, habiendo superado todos los ejercicios, pero sin figurar en la lista de aprobados, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Decimooctavo. Antigüedad y lugar en el Escalafón.—La determinación de la antigüedad y del lugar en el Escalafón se ajustará a lo dispuesto en los artículos séptimo y octavo del Decreto de 7 de noviembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Decimonoveno. Toma de posesión.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), el plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación del nombramiento o al de la notificación de éste al interesado; salvo para las plazas de los Institutos situados en las Islas Canarias, en que el plazo será de cuarenta y cinco días hábiles.

Se entenderá que renuncia a su empleo los opositores aprobados que no tomen posesión en el plazo señalado, salvo el caso de prórroga concedida en la forma reglamentaria por la Dirección General de Enseñanza Media.

Vigésimo. Recursos.—Serán de aplicación, en su caso, los recursos establecidos en los artículos tercero, séptimo, octavo y 11 del mencionado Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1962.—P. D., Lorenzo Vilas.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 23 de mayo de 1962 por la que se anula la de 6 de diciembre de 1961 que agregaba una cátedra de «Violoncello» del Conservatorio de Valencia al concurso-oposición convocado a otra de la misma asignatura del Conservatorio de Sevilla.

Ilmo Sr.: Concedida por Orden de esta fecha la continuidad en el servicio activo y anulación de su jubilación al Catedrático jubilado de «Violoncello» del Conservatorio de Valencia, don Vicente Hurtado Navarro,

Este Ministerio ha resuelto que se declare anulada y sin ningún efecto la Orden de 6 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 23 del mismo mes) por la que se agregó la cátedra de «Violoncello» del Conservatorio de Valencia al concurso-oposición anteriormente convocado a una cátedra de «Violoncello» del Conservatorio de Sevilla, quedando el concurso-oposición limitado a la referida cátedra de Sevilla, para la que se convocó y concediéndose a los aspirantes presentados al amparo de la convocatoria de agregación de la cátedra de Valencia el derecho a optar entre conservar su situación de aspirantes admitidos con la limitación expresada o retirarse del concurso-oposición, con devolución de la documentación por ellos presentada y el importe de los derechos de oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 24 de mayo de 1962 por la que se convoca a concurso-oposición una cátedra de «Modelado y Composición» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vacante por declarada desierta en anterior concurso-oposición una cátedra de «Modelado y Composición» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición dicha cátedra de «Modelado y Composición» de acuerdo con el Decreto orgánico de Escuelas de Bellas Artes de 21 de septiembre de 1942 y con sujeción en cuanto al procedimiento al Reglamento general de Oposiciones y Concursos, aprobados por Decreto de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

1.^a El concurso-oposición será libre entre artistas españoles, mayores de edad, ni incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.^a Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General o demás dependencias reconocidas para tal función por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 40 pesetas por formación de expediente, a la Ehabilitación y Caja Unica del Departamento, respectivamente.

3.^a Los aspirantes manifestarán en sus instancias, de manera expresa y detallada, no siendo válidas las instancias que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado 1.^o de esta convocatoria, y antes de la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes, quedando obligado el aspirante que el Tribunal proponga para la adjudicación de la plaza, en el plazo de treinta días a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la documentación acreditativa de los siguientes extremos: Partida de nacimiento debidamente legalizada, de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales, declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la mujer, quedando sin efecto la propuesta del Tribunal en el caso de incumplir el propuesto en esta obligación y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.^a Para su apreciación por el Tribunal en concurso previo, los aspirantes podrán presentar junto a la instancia los títulos académicos y certificaciones de méritos artísticos y pedagógicos que estimen convenientes.

5.^a El concurso-oposición se celebrará en Madrid, y ante un Tribunal que se designará oportunamente, de acuerdo con los preceptos del Decreto de 19 de octubre de 1951.

6.^a Los aspirantes se presentarán ante dicho Tribunal cuando sean convocados para ello haciéndole entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.^a Al Tribunal corresponderá señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente la defensa oral de la Memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y los que sirvan para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 24 de mayo de 1962 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la cátedra de «Solfeo» vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden de 20 de noviembre último concurso-oposición, para proveer una cátedra de «Solfeo» vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para juzgar dicho concurso-oposición al siguiente Tribunal: